

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 24/HOJA N.º 1/4

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LA INCORPORACIÓN DEL PASE DE MOVILIDAD, CONFORME A RESOLUCIÓN DEL MINSAL N.º494 DE FECHA 25MAY2021, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º43 DE FECHA 14ENE2021.

ARICA, 26 DE MAYO 2021

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/116 / 123 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N.º1 y 9, 32 N.º5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N.º18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N.º10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N.º7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N.º4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N.º8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N.º104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, y sus modificaciones posteriores.
9. La Resolución N.º43 del Ministerio de Salud de fecha 14ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.855 de fecha 15ENE2021 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19 y establece nuevo plan paso a Paso.
10. El Decreto N.º29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 25ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.886 de fecha 20FEB2021, que designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.

11. El Decreto N.º72 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11MAR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.904 de fecha 13MAR2021, que prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y ratifica como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
12. La Resolución Exenta N.º6853/63/110 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 06MAR2021, que prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota.
13. La Resolución N.º391 del Ministerio de Salud de fecha 26ABR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.942 de fecha 29ABR2021 que modifica Resolución N.º43 del 2021, del Ministerio de Salud, disponiendo que la Comuna de Arica retrocede a paso N.º1 “Cuarentena”.
14. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota N.º6853/88/118 de fecha 29ABR2021, que dispone Cuarentena para la Comuna de Arica a partir de las 05:00 horas del día jueves 29 de abril 2021.
15. La Resolución N.º494 del Ministerio de Salud de fecha 25MAY2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.962 de fecha 26MAY2021 que modifica Resolución N.º43 del 2021, del Ministerio de Salud, incorporando el “Pase de Movilidad”.

CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República, en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto del Decreto Supremo N.º104 de fecha 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores y el Decreto Supremo N.º72 del 11MAR2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.904 de fecha el 13MAR2021, en el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y que ratifica la designación del General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS, como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
2. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota N.º6853/12/103 de fecha 01FEB2021, que designa Jefe de Estado Mayor de la Jefatura de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al Coronel RODRIGO ARCE DUCASSOU.
3. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breve plazo las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía de la región de Arica y Parinacota, la modificación a la Resolución Exenta N.º43, de 2021, del Ministerio de Salud en el siguiente sentido:
 - a. Los habitantes de la Región podrán obtener el Pase de Movilidad, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - 1) Haber completado el esquema de vacunación contra SARS-CoV-2 en Chile, hace al menos 14 días.

- 2) No estar afecto a la medida de aislamiento o cuarentena en caso de estar contagiado o ser contacto estrecho de Covid-19.
 - 3) Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos el solicitante deberá obtener un comprobante de vacunación contra el SARS-CoV-2, el que estará disponible en el sitio web <https://mevacuno.gob.cl/>.
- b. Una vez obtenido el Pase de Movilidad, y éste se encuentre en estado de habilitado y portando su cédula de identidad, las personas podrán hacer lo siguiente:
- 1) Movilizarse libremente dentro de una Comuna que se encuentre en Paso 1 Cuarentena o Paso 2 Transición los fines de semana y festivos, respetando todas las otras regulaciones del Plan Paso a Paso. Para realizar actividades permitidas **“NO ES NECESARIO LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE DESPLAZAMIENTO EN “COMISARÍA VIRTUAL”**.
 - 2) Realizar viajes interregionales entre comunas que estén al menos en Paso 2 Transición, respetando las restricciones y actividades asociadas a los lugares en que se encuentren. La persona deberá portar siempre en sus desplazamientos interregionales, el Pasaporte Sanitario Vigente, que debe ser solicitado en www.c19.cl, siendo obligatorio contar con ambos documentos.
- c. La tenencia del Pase de Movilidad, ya sea en estado habilitado o no habilitado, no permite lo que a continuación se detalla:
- 1) Participar en reuniones sociales en Paso 1 (Cuarentena) y Paso 2 (Transición), los fines de semana y festivos.
 - 2) Vulnerar la obligación de cumplir el Toque de Queda.
 - 3) Incumplir las reglas específicas de aforos, distanciamiento, condiciones de operación y actividades restringidas del Plan Paso a Paso. El Pase de Movilidad no modifica los aforos para ningún tipo de evento o actividad.
- d. El Pase de Movilidad, no sustituye el Permiso Único Colectivo para acudir a trabajar en Comunas en Paso 1 Cuarentena o en Paso 2 Transición, los fines de semana.
- e. Este permiso no habilita para atravesar Cordones Sanitarios.
- f. El Pase de Movilidad se obtiene a través de la lectura del código QR, contenido en el comprobante de vacunación, el que podrá obtenerse y presentarse en formato digital o físico.
- g. Las personas mayores de 70 años podrán usar indistintamente el Pase de Movilidad habilitado o el comprobante o Tarjeta de Vacunación donde se certifique que la persona ha cumplido con una antigüedad mayor a 14 días con el esquema completo de vacunación.
- h. Respecto a los menores de edad, podrán desplazarse en estos mismos términos siempre y cuando estén en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un Pase de Movilidad habilitado.

- i. **En ningún caso, podrá desplazarse una persona que se encuentre en los registros de COVID-19 ACTIVOS que mantiene la Autoridad Sanitaria, ni aquellas personas sujetas a medidas de aislamiento obligatorio en virtud de la Resolución Exenta N.º43 del MINSAL y sus modificaciones posteriores.**
2. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el **“Instructivo para Permisos de Desplazamiento”**, vigente a partir del día 26 de mayo del 2021.
3. Las presentes disposiciones, continuarán siendo controladas por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en coordinación con la SEREMÍA de Salud de la Región.
4. El incumplimiento a las disposiciones de esta Resolución y la Resolución señalada en el “Vistos 15”, serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO ARCE DUCASSOU

Coronel

Jefe de Estado Mayor de Jefatura de la Defensa Nacional
Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL.
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.
4. SEREMI DE SALUD.
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN.
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL.
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA.
14. ZONA DE CARABINEROS DE ARICA Y PARINACOTA.
15. REGIÓN POLICIAL ARICA Y PARINACOTA.
16. ONEMI REGIONAL.
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA.
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI.
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
20. FISCAL REGIONAL.
21. SAG.
22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN **(RTD)**.
23. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN.
24. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo).

24 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML